



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 MAYO 2026

2025-2-11-0000924

VISTO: el proyecto presentado por la Organización del Fútbol del Interior, denominado "Peñarol Jrs. hacia adelante" que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo apunta a elevar el nivel de la infraestructura del Club Atlético Peñarol Jrs.;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por la Resolución de 26 de febrero de 2026;

II) que el proyecto deportivo presentado por la Organización del Fútbol del Interior (RUT N° 215704900018), es acompañado por el mecenas Camejo Castro Gonzalo Walter (RUT N° 020090870012); y será administrado por el Fideicomiso de Administración N° 27229/2019 denominado "Fomento y Desarrollo del Fútbol del Interior" (RUT N° 218507940011);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10°, 11° y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y sus modificativos, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

ASUNTO 0279

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

GO/A-DG

1°) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Organización del Fútbol del Interior (RUT N° 215704900018) denominado "Peñarol Jrs. hacia adelante" cuyo objetivo apunta a elevar el nivel de la infraestructura del Club Atlético Peñarol Jrs., por un total de \$ 198.252 (pesos uruguayos ciento noventa y ocho mil doscientos cincuenta y dos) y será administrado por el Fideicomiso de Administración N° 27229/2019 denominado "Fomento y Desarrollo del Fútbol del Interior" (RUT N° 218507940011).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual el beneficiario se compromete a aportar la suma de \$ 98.252 (pesos uruguayos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y dos).

3º) Otórgase a la Organización del Fútbol del Interior (RUT N° 215704900018) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo del equipamiento comprendido en la ejecución del proyecto por hasta un monto imponible de \$ 198.252 (pesos uruguayos ciento noventa y ocho mil doscientos cincuenta y dos).

4º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de la suma donada con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Organización del Fútbol del Interior según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
CAMEJO CASTRO GONZALO WALTER	020090870012	\$ 70.000

5º) Autorízase a la siguiente empresa, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
CAMEJO CASTRO GONZALO WALTER	020090870012	\$ 30.000

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y sus modificativos, y demás disposiciones concordantes.



2025-2-11-0000924

7º) Dispónese que la Organización del Fútbol del Interior deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.

8º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA